



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 095-2026-UNF/PCO

Sullana, 25 de mayo de 2026.



#### VISTOS:

Carta N.º 022-2026-CSN-SO de fecha 15 de mayo de 2026; Carta N.º 22-2026-CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE-CEMF-RC de fecha 19 de mayo de 2026; Carta N.º 023-2026-ING.EEMM-COORDINADOR UNF de fecha 19 de mayo de 2026; Informe N.º 78-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 20 de mayo de 2026; Oficio N.º 360-2026-UNF-P/DGA de fecha 25 de mayo de 2026; Informe N.º 0205-2026-UNF-OAJ de fecha 25 de mayo de 2026; y,



#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo 189° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – D.S. N.° 009-2025-EF establece que: (i) es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección (numeral 189.1); (ii) el contratista puede solicitar, excepcionalmente y con el sustento debido, la sustitución del personal clave, siempre que el reemplazante tenga un perfil igual o mayor al establecido en las Bases (numeral 189.2); (iii) la sustitución permanente debe solicitarse con diez días hábiles de anticipación a la entidad contratante, siendo que el plazo y la penalidad no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito, fuerza mayor o hecho sobreviniente no imputable al contratista (numeral 189.3); y (iv) la entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de manera sustentada en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el día siguiente de presentada la solicitud (numeral 189.5).

Que, mediante Contrato N.° 001-2026-UNF, suscrito el 08 de enero de 2026, la Universidad Nacional de Frontera contrató al CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE para la prestación del servicio de consultoría de obra consistente en la supervisión de la ejecución de la Obra identificada en el visto; habiendo sido acreditado como Personal Clave el cargo de Supervisor de Obra recaído en la persona del Ing. Olmer Alberca Meza, con CIP N.° 242401.

Que, mediante Carta N.° 022-2026-CSN-SO de fecha 15 de mayo de 2026, el Ing. Olmer Alberca Meza presentó su renuncia irrevocable al cargo de Supervisor de Obra por motivos de salud, encontrándose médicamente imposibilitado de continuar ejerciendo las funciones encomendadas, conforme acredita el certificado médico N.° 459767 de fecha 15 de mayo de 2026, expedido por el médico cirujano Roberto Ruiz Contreras; precisando que su permanencia en el cargo se extendería hasta que el cambio fuera aprobado por la entidad.

Que, mediante Carta N.° 22-2026-CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE-CEMF-RC de fecha 19 de mayo de 2026, el Representante Común del Consorcio Supervisor del Norte, Sr. Carlos Eduardo More Flores, solicitó formalmente a la Universidad Nacional de Frontera la sustitución permanente del Personal Clave – Supervisor de Obra, conforme a lo establecido en el Artículo 189 del Reglamento de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N.° 009-2025-EF, proponiendo como reemplazante al Ing. Darwin Yoel Carreño Villalobos, con CIP N.° 280672.

Que, mediante Carta N.° 023-2026-ING.EEMM-COORDINADOR UNF de fecha 19 de mayo de 2026, el Coordinador de Obra, Ing. Edgar Eduardo Marquez Mejía (CIP 87593), emitió



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

conformidad al cambio de personal clave solicitado por el Consorcio Supervisor del Norte, sustentando que el profesional propuesto cumple con el perfil técnico establecido en las Bases Integradas del Concurso Público Abreviado N.º 002-2025-UNF-C Primera Convocatoria.

Que, mediante Informe N.º 78-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 20 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. César Christian Rumiche Távora, emitió opinión favorable respecto al cambio de Personal Clave – Supervisor de Obra, en atención al Artículo 189.2 del Reglamento de la Ley N.º 32069, verificando que el profesional propuesto – Ing. Darwin Yoel Carreño Villalobos – supera el perfil específico y las condiciones de experiencia adicional requeridas en las Bases, con 37.17 meses de experiencia acreditada frente a los 24 meses mínimos exigidos, manteniendo los factores de evaluación y el puntaje técnico asignado al Consorcio en la etapa de selección; solicitando la aprobación mediante acto resolutivo conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Oficio N.º 360-2026-UNF-P/DGA de fecha 25 de mayo de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración, Mg. Juana Del Pilar Sandoval Zapata, remitió el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal respecto al cambio de supervisor de obra, previo a la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N.º 0205-2026-UNF-OAJ de fecha 25 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Carlos Flores Ayala, emitió opinión legal señalando lo siguiente: (i) resulta PROCEDENTE la sustitución del Supervisor de Obra, recayendo en el Ing. Darwin Yoel Carreño Villalobos con CIP N.º 280672; (ii) la renuncia por motivos de salud debidamente certificada constituye un hecho sobreveniente no imputable al contratista, por lo que no corresponde la aplicación de penalidad alguna conforme al numeral 189.3 del Reglamento; (iii) la Unidad Ejecutora de Inversiones deberá verificar el cumplimiento de la ejecución con el personal acreditado; y (iv) recomendó que, emitido el acto resolutivo, se notifique al contratista ejecutor de la obra, a la supervisión y a las áreas pertinentes.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N.º 30220 y por la Resolución Viceministerial N.º 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N.º 064-2024-MINEDU.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

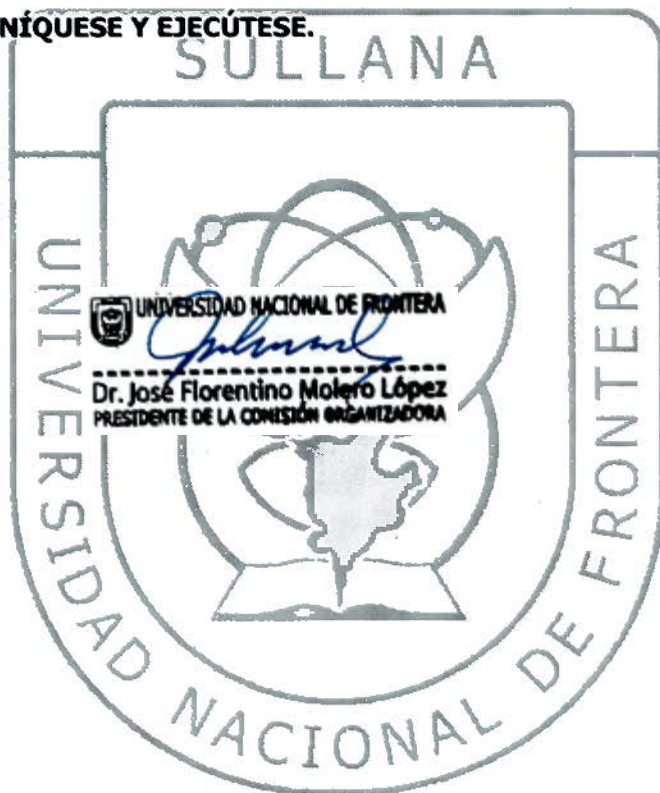
## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la sustitución del Personal Clave – Supervisor de Obra en el marco del Contrato N.º 001-2026-UNF suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO, INTERCONEXIÓN E ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N.º 2524021; y autorizar al **Ing. Darwin Yoel Carreño Villalobos con C.I.P. N° 280672**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



JRG/SG  
Paco/ESP